



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 95 NUMERAL 1



SANCIONA LO SIGUIENTE;

**REFORMA TOTAL DE ORDENANZA
SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL
MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO
TRUJILLO**

Escuque, Octubre de 2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TRUJILLO
MUNICIPIO ESCUQUE
CONCEJO MUNICIPAL**

GACETA MUNICIPAL



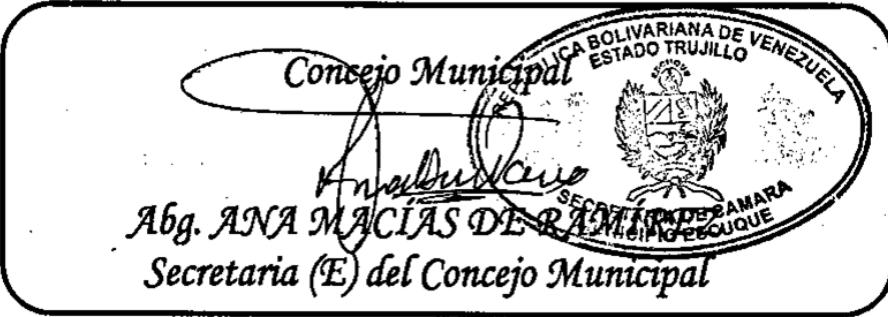
XXXIV. 413- ORD. Escuque, 23 de Octubre de 2024. 214-165. S/NDL

Todos los actos publicados en la Gaceta Municipal, deberán ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión de lo publicado en la Gaceta Municipal, se volverán a publicar, corregidos los errores, con la indicación de que se trata de una impresión por error de copia.

SUMARIO

**REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y
DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO ESCUQUE ESTADO TRUJILLO, SANCIONADA
POR EL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (23/10/2024); Y REFRENDADA POR EL CIUDADANO ELY
SEGUNDO ABREU DURAN, ALCALDE DEL MUNICIPIO ESCUQUE, A LOS VEINTITRES
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (23/10/2024),
CONTENTIVA DE VEINTIDOS (22) PAGINAS.**

*Concejo Municipal
Abg. ANA MACÍAS DE RIVERA
Secretaria (E) del Concejo Municipal*

The stamp is oval-shaped with a decorative border. The text "CONCEJO MUNICIPAL" is at the top, "ESTADO TRUJILLO" is in the middle, and "MUNICIPIO ESCUQUE" is at the bottom. In the center is the coat of arms of Venezuela, with the text "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" above it and "ESTADO TRUJILLO" below. A signature "Abg. ANA MACÍAS DE RIVERA" is overlaid on the stamp.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 95 NUMERAL 1



SANCIONA LO SIGUIENTE;

**REFORMA TOTAL DE ORDENANZA
SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL
MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO
TRUJILLO**

Escuque, Octubre de 2024



CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE

- ❖ *Joel Antonio Espinoza Briceño.* *Presidente Del Concejo Municipal*
- ❖ *Alejandro José Mogollón González* *Vicepresidente del Concejo Municipal*
- ❖ *Daylen Vanessa Ramírez Bencomo* *Concejal*
- ❖ *Nelly Patricia Vivas Montaño* *Concejal*
- ❖ *Mariela Galué de Sánchez* *Concejal*
- ❖ *Arelis Amelia García* *Concejal*
- ❖ *Néstor José Ribes Urdaneta* *Concejal*
- ❖ *Ana Macías de Ramírez* *Secretaria (E) del Concejo Municipal*



REFORMA TOTAL DE ORDENANZA SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO

CONTENIDO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO POLÍTICO TERRITORIAL

CAPÍTULO II

DE LA GENERACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO III

DEL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO IV

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN.

CAPÍTULO V

DEL TRANSPORTE.



CAPÍTULO VI

DEL APROVECHAMIENTO.

CAPÍTULO VII

DE LA EDUCACIÓN Y PERTENENCIA.

TÍTULO III:

DE LOS PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO I.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y FLAGRANCIAS

CAPÍTULO II.

DE LA RECAUDACIÓN.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES FINALES.



El Concejo Municipal del Municipio Escuque del Estado Trujillo, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Sanciona lo siguiente:

REFORMA TOTAL DE ORDENANZA SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, en atención a lo establecido en su disposición transitoria única, todos los municipios deben adecuar los instrumentos jurídicos municipales vigentes en materia de tributos cumpliendo así con el deber y la potestad normativa del municipio, con la creación de la Ordenanza de Armonización de las Potestades Tributarias del Municipio Escuque del Estado Trujillo, surge la iniciativa e imperiosa necesidad de hacer una reforma total de la Ordenanza de Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos del Municipio Escuque del Estado Trujillo. La misma tiene como objetivo principal establecer la normativa legal que regulará la prestación de los servicios de Aseo Urbano, así como la gestión integral de los residuos y desechos sólidos de origen doméstico, comercial industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos, en el ámbito del Municipio Escuque brindando así la certeza y seguridad jurídica de estos, de manera coordinada y armónica; estableciendo así en esta norma las acciones necesarias para regular la prestación de estos servicios, haciendo que sea de fácil acceso y control, que no afecte negativamente de forma directa e indirecta el desarrollo armónico y fluido de la economía municipal.



Todo ello sin menoscabo de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y la Ley Penal de Ambiente.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y Ámbito Político territorial

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer la normativa legal que regulará la prestación de los servicios de Aseo Urbano, así como la gestión integral de los residuos y desechos sólidos de origen doméstico, comercial industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos, en el ámbito del Municipio Escuque.

Definiciones

ARTÍCULO 2: A los efectos de esta Ordenanza y de acuerdo a su estructura, se establecen las siguientes definiciones:

- Aprovechamiento De Los Residuos:** Utilización de sistemas tales como: reciclaje, recuperación, reducción, compostaje, lombricultura y otros que la ciencia y la tecnología desarrollen; a los fines de obtener un beneficio de los residuos sólidos.
- Biodegradable:** Material de cualquier origen que se descompone por la acción de microorganismos.
- Contraloría Social:** Medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y El Poder Popular, a través de la vigilancia que involucra la acción permanente de prevención, supervisión, seguimiento, control, evaluación y funcionamiento de los servicios públicos esenciales que deben ser garantizados por el Municipio Escuque y prestados en forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida.
- Concienciación:** Hacer que una persona tome conciencia sobre sus acciones.
- Desecho:** Todo material o conjunto de materiales resultantes de cualquier proceso que no esté destinado al uso o que no sea aprovechable y que deba ser eliminado o



dispuesto en forma permanente.

6. **Desechos Y Residuos Sólidos Urbanos:** Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la obligación de desprenderse y que normalmente son generados por una comunidad, excepto los residuos agrícolas.
7. **Domésticos O Residencial:** se refiere a la recolección de desechos y residuos sólidos provenientes de inmuebles de usos residencial.
8. **Disposición Final:** Fase mediante la cual se dispone en forma definitiva, sanitaria y ambientalmente segura, los residuos y desechos sólidos.
9. **Empresariales Y O Comerciales:** Se refiere a la recolección de desechos y residuos sólidos provenientes de inmuebles de usos comerciales.
10. **Gestión Integral De Desechos Y Residuos Sólidos:** Proceso que incorpora las políticas, recursos y acciones tendentes al manejo de los desechos y residuos sólidos en la jurisdicción del municipio. Comprende las fases de: generación, recolección, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento o procesamiento, aprovechamiento, disposición final y cualquier otra operación que involucre desechos y residuos sólidos.
11. **Industriales:** Se refiere a la recolección de desechos y residuos sólidos provenientes de inmuebles de usos industriales.
12. **Reciclaje:** Proceso mediante el cual los materiales aprovechables segregados de los residuos son reincorporados como materia prima al ciclo productivo.
13. **Recolección Selectiva:** Separación de los desechos en el origen por tipo de material.
14. **Segregador o Recuperador:** Persona que se dedica a separar, en forma clasificada, residuos sólidos que puedan ser aprovechables.
15. **Lixiviado:** Productos altamente contaminantes que resultan de la degradación de los componentes orgánicos presentes en los residuos y desechos sólidos, y de la incorporación de parte de sus elementos al agua que circula por ellos.
16. **Proceso De Recolección:** Conjunto de actividades para el almacenamiento o recolección de los desechos y residuos sólidos de las zonas de almacenamiento temporal, con la finalidad de transportarlos al lugar de disposición final.
17. **Zonas De Almacenamiento Temporal:** Sitio habitual en el cual los usuarios



disponen los desechos y residuos para su recolección.

18. TCOMMV: Son las siglas asignadas para referirse al Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor Valor, publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), que sirve como unidad de cuenta dinámica, a los fines de la presente ordenanza, acorde con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, y del artículo 12 de la Ordenanza de Armonización de las Potestades Tributarias del Municipio Escuque.

Principios

ARTÍCULO 3: La gestión integral de los residuos y desechos sólidos se regirá conforme a los principios de prevención, integridad, precaución, participación ciudadana, corresponsabilidad, responsabilidad civil, tutela efectiva, prelación del interés colectivo, información y educación para una cultura ecológica, de igualdad y no discriminación, debiendo ser eficiente y sustentable, a fin de garantizar un adecuado manejo de los mismos.

Servicio Público

ARTÍCULO 4: La gestión integral de los residuos y desechos sólidos es un servicio público esencial que debe ser garantizado por el Municipio Escuque y prestado de forma continua, eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas que hacen vida en el Municipio o a través de la comunidad organizada.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I

DE LA GESTIÓN INTEGRAL

Gestión Integral de los Desechos y Residuos

ARTÍCULO 5: La gestión integral de los desechos y residuos en el Municipio Escuque se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Gestión



Integral de Desechos y Residuos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Aquellas personas naturales o jurídicas que clasifiquen desechos por su naturaleza tendrán un incentivo de descuento en la tasa establecida de esta ordenanza de hasta un 15% por ciento, la dependencia municipal competente desarrollada los mecanismos y directrices para el otorgamiento del incentivo establecido.

El ejecutivo municipal incorporara nuevos incentivos económicos, fiscales, sociales, educativos y tecnológicos asociado a la naturaleza de los proyectos en materia de gestión y manejo integral de los desechos

El Plan Municipal de Gestión Integral de Desechos y Residuos es aprobado por el Alcalde mediante decreto y elaborado por una comisión, que el Alcalde cree a los efectos, integrada por representantes de todas las áreas de la gestión municipal involucradas y de la concesionaria para la prestación del servicio público de aseo urbano y domiciliario del municipio si fuere el caso.

Elaboración del plan Municipal de Gestión integral

ARTÍCULO 6: El Plan Municipal de Gestión Integral de Desechos y Residuos se elabora en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, en caso de que éste exista.

El Plan Municipal se debe elaborar utilizando los medios de consulta y participación ciudadana existentes, y tomando en cuenta los aspectos sociales, económicos, sanitarios y ambientales; previendo la utilización de las últimas tecnologías existentes y procesos que mejor se adapten a las necesidades y características de los espacios municipales, con la finalidad de optimizar las fases de ejecución u operatividad, control, fiscalización y supervisión de la gestión.

Valor Referencial TCOMMV

ARTÍCULO 7: Los usuarios (as), los interesados (as) en el servicio de recolección de desechos sólidos y cualquier otro servicio administrativo determinado en esta ordenanza, pagarán a la administración de hacienda y finanzas municipal, mediante los agentes de recaudación, las tasas respectivas que estarán expresadas en el tipo de cambio de la moneda de mayor valor referencial publicado el Banco Central de Venezuela TCOMMV.



CAPITULO II

DE LA GENERACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Responsables de la Generación de Desechos y Residuos Sólidos

ARTÍCULO 8: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca o posea residuos y desechos sólidos como resultado de su actividad, por lo tanto, debe proceder a su disposición y eliminación de conformidad con las disposiciones previstas en esta ordenanza.

Los Desechos o Residuos Sólidos Provenientes de Inmuebles de Usos Residenciales y Comerciales

ARTÍCULO 9: Todo lo relativo al cobro de las tasas por la prestación del servicio del manejo integral de los residuos y desechos sólidos de este municipio se regirá conforme a lo establecido en la ordenanza de armonización de las potestades tributarias del municipio Escuque en el artículo 59.

Prohibición de lanzar a la Vía Pública

ARTÍCULO 10: Se prohíbe lanzar en la vía pública, en espacios públicos, o de interés histórico, cultural, y comunitario, en parques o jardines; bosques y áreas forestales todo tipo de desechos y residuos.

Quienes transiten por las áreas anteriormente mencionadas y pretendan desprenderse de desechos y residuos, deberán utilizar las cestas o papeleras instaladas a tal fin.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Diez (10) veces el TCOMMV dependiendo la gravedad de los daños causados, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.

Prohibición de Colocar Muebles y Cachivaches

ARTÍCULO 11: Se prohíbe colocar muebles y cachivaches a ser desechados en las áreas destinadas a la disposición temporal de los desechos y residuos sólidos de origen doméstico,



comercial o industrial en las áreas públicas.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV, dependiendo la gravedad de los daños causados, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.

Limpieza de las Aceras

ARTÍCULO 12: los propietarios, gerentes, administradoras o simples encargados de establecimientos comerciales o industriales; así como los residentes de los inmuebles residenciales unifamiliares pueden tomar las medidas tendentes a la limpieza de las aceras adyacentes al inmueble, garantizando la adecuada disposición de los desechos y residuos producto de la actividad realizada. En los casos de edificios, de apartamentos u oficinas esta actividad recaerá en los administradores, conserjes o encargados.

A los fines de garantizar y preservar las condiciones de limpieza de las áreas públicas del municipio que puedan verse afectadas por la actividad de limpieza de aceras, se establece la corresponsabilidad en el cumplimiento de las normas de esta Ordenanza a las Comisiones de Ambiente Comunitarias u otras agrupaciones de ciudadanos que cumplan tales funciones.

Propaganda publica

ARTÍCULO 13: Se prohíbe ensuciar los espacios públicos, mediante actos que impliquen colocar, distribuir o lanzar carteles, imágenes folletos, hojas sueltas y cualquier material impreso. Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Diez (10) veces el TCOMMV, dependiendo la gravedad de los daños causados, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.



Prohibición De Rayado, Dibujos, Realización De Grafitis

ARTÍCULO 14: Se prohíbe ensuciar los espacios públicos o de acceso al público, y privados, salvo que haya sido autorizado por el propietario; mediante actos que impliquen rayar o dibujar, en particular la realización de grafitis.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Quince (15) veces el TCOMMV, dependiendo la gravedad de los daños causados, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.

Excrementos De Animales

ARTÍCULO 15: La recolección del excremento de un animal durante su permanencia o circulación en espacios públicos (aceras, Parques, Plazas) o en áreas de uso común es obligación de sus dueños, o tenedor o responsables.

La disposición inadecuada de éstos, será sancionada con multa de Doce (12) veces el TCOMMV, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.

Cadáveres De Animales

ARTÍCULO 16: Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie, así como su inhumación en terrenos de propiedad pública o de uso público.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Cien (100) veces el TCOMMV, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.

Depósito De Escombros

ARTÍCULO 17: Se prohíbe depositar en los espacios públicos y áreas de uso comercial, toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación



de inmuebles o de obras realizadas en el interior o exterior de los mismos.

Todos los entes públicos deben recoger sus escombros o basura que produzcan por trabajo realizado.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Cincuenta (50) veces el TCOMMV, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.

Trampas De Grasa

ARTÍCULO 18: Todo establecimiento comercial que expenda alimentos o realice actividades de cualquier naturaleza que requieran de la utilización de aceites y lubricantes debe contar con una trampa de grasa que cumpla con las características establecidas en las normas y criterios para la disposición adecuada de desechos y residuos sólidos urbanos.

Una vez instaladas, el establecimiento comercial debe garantizar el adecuado funcionamiento de las trampas de grasa, a través, entre otras actividades, de la realización de mantenimientos periódicos.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV.

Depósito De Desperdicios Que Excedan La Capacidad Del Recipiente O De Las Bolsas.

ARTÍCULO 19: Queda prohibido depositar en los recipientes, envases o bolsas destinadas a los desechos y residuos sólidos de origen doméstico, comercial o de cualquier otra naturaleza objetos o desperdicios cuyo peso o volumen excedan la capacidad del recipiente autorizado.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Diez (10) veces del TCOMMV, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área.



Depósito De Sustancias Que Impliquen Riesgos

ARTÍCULO 20: Sin perjuicio de otras disposiciones vigentes, queda prohibido depositar en los recipientes, envases o bolsas destinadas a los desechos y residuos sólidos urbanos sustancias peligrosas, residuos líquidos, sustancias explosivas, inflamables, tóxicas, radioactivas o que de cualquier manera impliquen riesgos en su manipulación o a la salud pública en general.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Ciento cincuenta (150) veces del TCOMMV, también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área

Limpieza De Las Zonas De Actividad De Carga Y Descarga

ARTÍCULO 21: Los propietarios, inquilinos o administradores de locales comerciales que reciban mercancías de cualquier tipo deberán hacerlo entre las siguientes horas de 1:00 PM a 7:00 PM tomando las acciones pertinentes a los fines de que el traslado de éstas en las zonas en las cuales se realiza la actividad de carga y descarga no ensucie los espacios públicos. Con excepción días festivos y conmemorativo.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Diez (10) veces el TCOMMV también se podrán contemplar charlas para concienciación por parte de la Policía, Protección Civil, Brigada Forestal Skuke, Consejos Comunales o cualquier otra institución u organismo con la debida competencia en el área

Prohibiciones Generales

ARTÍCULO 22: Se Prohíbe Igualmente En La Jurisdicción Del Municipio Escuque:

1. Quemar residuos, desechos y materiales de cualquier naturaleza, salvo los casos previamente autorizados y bajo las condiciones permitidas.
2. Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV.
3. Lanzar a las aceras, calles, avenidas, cuerpos de agua y demás espacios públicos, desperdicios líquidos y aguas servidas aun cuando provengan de la limpieza interna o externa de inmuebles. Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de



Quince (15) veces el TCOMMV.

4. Ensuciar los espacios públicos en la realización de actividades de reparación o mantenimiento de cualquier tipo de vehículos, enseres o artefactos. Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Quince (15) veces el TCOMM

CAPITULO III

DEL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Adecuada Disposición De Los Desechos Y Residuos Urbanos

ARTÍCULO 23: Los desechos y residuos sólidos urbanos deben ser dispuestos en las zonas de almacenamiento temporal de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en las normas y criterios para la disposición adecuada de desechos y residuos sólidos urbanos.

Todo usuario está en la obligación de colocar los residuos y desechos sólidos que se produzcan en la unidad residencial, comercial e industrial; con bolsas plásticas de suficiente resistencia dentro de recipientes aptos, con su respectiva tapa.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Veinte (20) veces el TCOMMV.

Características De Los Recipientes

ARTÍCULO 24: Las características de los recipientes o contenedores para el almacenamiento temporal serán determinadas en el correspondiente plan operativo de recolección de residuos y desechos, de acuerdo a las características del equipo de recolección a utilizar, la comunidad a servir, área disponible para su ubicación y las especificaciones técnicas dadas por el ejecutivo municipal siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Residuos y Desechos Sólidos

Requisitos Para El Almacenamiento Temporal De Desechos Y Residuos.

ARTÍCULO 25: Todos los sitios de almacenamiento temporal de desechos y residuos de las edificaciones comerciales, residenciales e industriales, deben cumplir con las siguientes



condiciones: Ser ubicadas en espacios que permitan el fácil acceso de las unidades recolectoras.

1. Contar con los mecanismos adecuados de desagüe, ventilación, iluminación y seguridad, entendida como acceso controlado al área.
2. Ejecutar planes de mantenimiento periódico a los fines de garantizar la limpieza de estos espacios y las condiciones sanitarias de los mismos. Quienes incumplan con la presente disposición serán sancionados con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV.
3. En caso de que las unidades de vivienda o comercios que no posean los espacios temporales para el almacenamiento de residuos o desechos sólidos, deberán ser colocados en las áreas o zonas debidamente autorizadas, en los días y horas previos a efectuar la recolección.

Horario De Disposición

ARTÍCULO 26: La disposición de los desechos y residuos sólidos urbanos en las zonas de almacenamiento temporal debe realizarse entre una y tres horas antes del horario de recolección establecido para la zona correspondiente.

Los horarios y rutas de recolección serán debidamente informados por la Dirección de Servicios Públicos, Oficina de Información de La Alcaldía, las organizaciones del poder popular; Concejos Comunales, Comunidades Organizadas y cualquier otra dependencia de la municipalidad; las radios comunitarias, redes institucionales, estarán en la obligación de informar los horarios y rutas una vez que sea aprobado el plan integral de recolección de desechos y residuos sólidos. (Comunidades Organizadas)

Desechos Generados En Establecimientos De Salud

ARTÍCULO 27: Los desechos generados en establecimientos de salud deben presentarse a los efectos de su recolección, debidamente cerrados, tomando en consideración las medidas de presentación y colocación para estos residuos de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 2218 de fecha 23 de abril de 1992 "Normas para la clasificación y manejo de desechos en establecimientos de salud", Gaceta Oficial N°. 4.418 Extraordinaria de fecha 27 de abril de 1992 o el instrumento normativo que lo sustituya.



CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Métodos o Sistemas de Recolección

ARTÍCULO 28: El municipio adoptará los métodos o sistemas de recolección que mejor se adapten a las características propias del territorio municipal, garantizando el cumplimiento del servicio bajo condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

En Áreas Públicas O De Uso Público

ARTÍCULO 29: Los desechos sólidos generados en las áreas públicas o de uso público del municipio deben ser removidos mediante operaciones periódicas de barrido manual, mecánico o de lavado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La dependencia municipal competente realizará el diagnóstico en las diferentes urbanizaciones o sectores del municipio Escuque para cumplir con la limpieza de los sumideros en las alcantarillas ubicadas en los diferentes sectores del municipio el servicio podrá ser delegado por el ejecutivo municipal o un tercero.

Cronograma De Recolección

ARTÍCULO 30: El Alcalde aprobará las rutas y horarios de recolección de desechos y residuos en el municipio, tomando en cuenta el horario habitual de trabajo de los comercios y las horas de menor tráfico en la vía pública.

El cronograma debe indicar el horario en el cual los habitantes del Municipio Escuque presentarán a los fines de su recolección, los envases o bolsas contentivas de los desechos y residuos en las zonas de almacenamiento temporal.



Equipo De Recolección Y Transporte

ARTÍCULO 31: El equipo de recolección y transporte debe estar identificado y mantenerse en óptimas condiciones sanitarias, de operación y funcionamiento, de conformidad con las leyes y demás normativas que rigen la materia.

Responsable De La Recolección Selectiva

ARTÍCULO 32: El responsable de la prestación del servicio de recolección será el encargado de suministrar los envases apropiados para la recolección selectiva de los desechos en las zonas de almacenamiento temporal; así como de realizar la campaña informativa y educativa sobre las ventajas de esta actividad.

CAPITULO V

DEL TRANSPORTE

Transporte de Desechos y Residuos Sólidos

ARTÍCULO 33: El transporte de los desechos y residuos generados en la jurisdicción del municipio Escuque se realiza bajo las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Transporte de Desechos y Residuos a Través de una Concesionaria

ARTÍCULO 34: En caso de que el transporte de los desechos y residuos generados en la Jurisdicción del Municipio Escuque se realice a través de una concesionaria, ésta tendrá la obligación de no generar desechos secundarios producto de la actividad de recolección.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV.

Transporte de Escombros, Materiales de Construcción y Desechos Vegetales

ARTÍCULO 35: La recolección y el transporte de escombros, materiales de construcción y desechos vegetales, se efectúa en vehículos debidamente provistos de los dispositivos



necesarios para impedir que el contenido transportado ensucie o dañe las vías y demás espacios públicos.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV.

Responsabilidad Solidaria

ARTÍCULO 36: Toda persona natural o jurídica que disponga desechos o residuos sólidos a personas, actuando bajo condiciones diferentes a las reguladas por esta Ordenanza, debe responder solidariamente con ésta por los daños que pudieran ocasionarse por dicha causa, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VI

DEL APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento de Residuos Sólidos

ARTÍCULO 37: Los residuos sólidos cuyas características lo permitan, deberán ser aprovechados mediante su utilización o reincorporación al proceso productivo como materia secundaria, sin que represente riesgos a la salud y al ambiente acuerdo a los sistemas de aprovechamiento que sean aprobados por el Alcalde mediante decreto.

Actividad de Aprovechamiento de Residuos con Fines Comerciales

ARTÍCULO 38: La actividad de aprovechamiento de los residuos con fines comerciales no puede ser realizada en la jurisdicción del municipio sin la previa autorización del Alcalde o en quien éste delegue tal atribución.

Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa de Treinta (30) veces el TCOMMV.

Programas de Separación

ARTÍCULO 39: El Municipio promoverá mecanismos para que los ciudadanos participen en los programas de separación de residuos sólidos desde su origen, de acuerdo con los métodos y sistemas que se implementen tomando en consideración los aspectos sanitarios y ambientales, y con la finalidad de minimizar la generación de éstos.



Actividades de Transferencia, Tratamiento o Procesamiento

ARTÍCULO 40: Las actividades de transferencia, tratamiento o procesamiento de los desechos y residuos generados en la jurisdicción del municipio se regirán por la Ley y demás disposiciones técnicas que rigen la materia.

CAPITULO VII

DE LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación Ciudadana

ARTÍCULO 41: La Alcaldía y sus dependencias o institutos inherentes al área, junto con las organizaciones del poder popular, promoverá la participación ciudadana en la supervisión, control y ejecución de las actividades tendentes al manejo y disposición adecuada de los desechos y residuos en el ámbito donde se desenvuelve la comunidad.

Campañas Educativas

ARTÍCULO 42: La Alcaldía y sus dependencias o institutos inherentes al área, los institutos de educación básica y media diversificada junto con las organizaciones del poder popular promoverán el desarrollo de campañas institucionales educativas para la comunidad, con respecto a las obligaciones impuestas por esta Ordenanza.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO POR FLAGRANCIA

Flagrancia

ARTÍCULO 43: A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por infracción flagrante la que se está cometiendo o acaba de cometerse y el infractor es sorprendido en la comisión del hecho por el inspector ambiental o por cualquier funcionario policial al servicio del Municipio o lo establecido en la Ley penal del Ambiente en su responsabilidad penal para personas



naturales artículo 3 y responsabilidad penal de las personas jurídicas artículo 4.

Sanción

ARTÍCULO 44: Se sancionará a todo aquel que se encuentre en un delito flagrante o dictaminado por esta ordenanza, será sancionado con multa de Treinta (30) el TCOMMV, deberá asistir a charlas de concienciación para mantener limpio el municipio, por parte de la policía o entes encargado, así como lo establecido en la Ley penal del Ambiente en su artículo 5 y 6.

CAPITULO II

DE LA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 45: Su función de pago es a través de la dirección de hacienda pública municipal tesorería o caja recaudadora que llevará un Registro de Pago producto de las sanciones impuestas por el incumplimiento de esta Ordenanza y los interesados deberán obtener la solvencia correspondiente.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 46: Se clasificará para la cancelación de la tasa de recolección de los desechos sólidos, los establecimientos comerciales según su actividad económica, capital, análisis de inventario, características y capacidad del inmueble en: pequeños establecimientos comerciales, medianos establecimientos comerciales y grandes establecimientos comerciales. Según análisis realizado por las autoridades competentes de recaudación y establecido por el Alcalde (a) del municipio mediante acto administrativo.

Reincidencia

ARTÍCULO 47: En caso de reincidencia de las infracciones previstas en los artículos anteriores, la sanción será duplicada en relación a la inmediata anterior que le hubiere sido impuesta al infractor.

En caso de reincidencia por más de tres veces en un año del sector residencial comercial e



industrial, se elaborará un informe que será remitido a la Dirección de Administración Tributaria para que ésta inicie un procedimiento sumario tendiente al cierre temporal del establecimiento hasta por un máximo de 15 días continuos con una multa de Ochenta (80) veces el TCOMMV.

ARTÍCULO 48: Responsabilidades La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, no excluye las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudieran incurrir los infractores de ésta por los daños y perjuicios ocasionados a los bienes del dominio público municipal.

Responsabilidad Solidaria

ARTÍCULO 49: El patrono es solidariamente responsable con el empleado o cualquier persona bajo su dependencia o contratación, cuando estos infrinjan alguna de las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Obligación de los Infractores

ARTÍCULO 50: Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias establecidas en esta ordenanza, los infractores tienen la obligación de corregir y/o reparar la conducta desplegada y volver los espacios a las condiciones originales.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Casos no Previstos

ARTÍCULO 51: Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en las leyes que regulen la materia.

Reglamento

ARTÍCULO 52: Todas las disposiciones previstas en esta Ordenanza, pueden ser desarrolladas mediante Reglamento dictado al efecto, con sujeción al propósito, espíritu y razón de las mismas.

Derogatoria

ARTÍCULO 53: Se deroga la Reforma parcial de la Ordenanza sobre aseo urbano, domiciliario, comercial e industrial, publicada en la Gaceta Municipal Nro.041-ORD de fecha 28/10/2020.

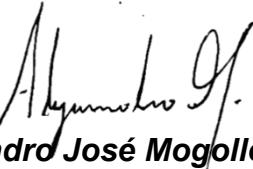


ARTICULO 54: Esta Ordenanza entrará en vigencia de forma inmediata, una vez publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Escuque.

Dada, firmada y sellada por el Concejo Municipal de Escuque, Estado Trujillo, En el Salón de Sesiones de la Municipalidad, a los Veintitrés días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (23/10/2024)

Año 214º de la Independencia y 165º de la Federación.


Joel Antonio Espinoza Briceño


Alejandro José Mogollón González

Presidente del Concejo Municipal

Vicepresidente del Concejo Municipal



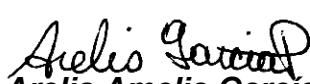
Concejales


Nelly Patricia Vivas Montaño


Daylen Vanessa Ramírez Bencomo


Mariela Galve de Sánchez


Néstor José Ribes Urdaneta


Arelis Amelia Garcia



Concejo Municipal

Municipio Escuque

Ana Beatriz Macías de Ramírez

Secretaria (E) de la Cámara



Refrendada y sellada en el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio Escuque
del Estado Trujillo, a los 23 días del mes de octubre Del año
Dos Mil Veinticuatro (23 /10 /2024)

CÚMPLASE,



Ely Segundo Abreu Durán

Alcalde Del Municipio Escuque